EXPTE. CONTR 2024 470099

TÍTULO: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD).

A. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

A.1 OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

A.1.1. Descripción del objeto:

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones que regulan la contratación de la prestación de servicios de protección y prevención de riesgos profesionales, mediante la contratación de un Servicio de Prevención Externo, para la cobertura de las siguientes especialidades:

- Especialidades técnicas o Actividades Preventivas (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicosociología).
- Vigilancia de la salud.

CPV: 71317200-5 Servicio de salud y seguridad, 71317210-8 Servicios de Consultoría en Salud y Seguridad.

A.1.2 Financiación con fondos europeos: NO.

A.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN MENOR E INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia Andaluza de la Energía creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, de adecuación de diversas entidades de derecho público a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y se encuentra adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El lugar de ejecución del servicio será la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Isaac Newton 6. 41092 Sevilla, así como cualquier otra instalación o centro que se adscriba a ella para acoger a sus trabajadores/as, en cuyo caso, la persona responsable del contrato dará traslado a la entidad adjudicataria para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, o, en su caso, de la baja.

La Agencia Andaluza de la Energía cuenta actualmente con una plantilla de 128 empleados/as. En cualquier caso, el servicio comprenderá al número total de personas que sean trabajadores/as de la Agencia Andaluza de la Energía en cada momento.

La prestación del servicio abordará, por un lado, las especialidades técnicas, que comprenden la Seguridad en el Trabajo, la Higiene Industrial y Ergonomía y la Psicosociología del Trabajo y, por otra parte, todas las actividades, tanto colectivas como individuales, contempladas dentro de la vigilancia de la salud.

Paralelamente, la Agencia Andaluza de la Energía podrá incluir en su programa anual, sin que ello incremente el importe del contrato, una serie de actividades adicionales, tales como, asesoramiento técnico, campañas de educación sanitaria o promoción de la salud en el lugar de trabajo, colaboración en materia de primeros auxilios y emergencias, pruebas de simulacro de emergencias o la atención de personas trabajadoras especialmente sensibles, por poner de manifiesto algunos ejemplos más significativos.

Por todo lo anterior, se hace indispensable la presente licitación teniendo en cuenta el objeto del contrato, así como la especialización que requiere la realización de los trabajos, que la Agencia carece de medios propios para la prestación del servicio objeto del contrato, y que la carga de trabajo de la plantilla existente no permite abordar un servicio especializado como éste, es por lo que resulta preciso externalizar éste, a fin de cubrir las necesidades de interés público a las que nos hemos referido con anterioridad, que no pueden ser satisfechas con ningún otro

contrato en vigor por lo que, sin que se altere el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación, se propone iniciar el presente expediente de contratación.

A.3. PROCEDIMIENTO

La forma de adjudicación de este contrato será por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el abreviado del artículo 159.6 de la LCSP.

A.4. DURACIÓN

El plazo máximo de ejecución será de 24 meses, a contar desde el 2 de agosto de 2024 o desde la formalización del contrato en caso que sea posterior a la referida fecha, con posibilidad de una prórroga por un periodo cuya duración total sea como máximo equivalente a la duración inicial del contrato.

A.5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (14.230,00) IVA excluido.

En las cantidades anteriores quedan incluidos todos los gastos en los que tenga que incurrir el adjudicatario para la ejecución de las actividades del presente contrato.

El precio del contrato se ha determinado a través de un sistema mixto: tanto alzado y honorarios por tarifas.

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha considerado que el gasto directo en costes laborales se compone casi en su totalidad de horas de trabajo de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales, Médicos especialistas en Medicina del Trabajo y ATS/DUE, cuyos costes salariales se encuentran recogidos en el último Convenio Colectivo Sectorial (III Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos, suscrito con fecha 14 de junio de 2023 y publicado en el BOE de 15 de Agosto de 2023).

En cuanto a la desagregación por razón de género de los costes salariales estimados, no procede por cuanto no hay diferencias retributivas en el convenio sectorial de referencia que permita dicha desagregación de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Con todo ello, se ha llevado a cabo la estimación, con el siguiente desglose:

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	**IVA:**	**Subtotal:**
• Especialidades técnicas: 6.000,00 €	1.260,00 €	7.260,00 €
• Vigilancia de la salud: 2.100,00 €	259,14 € Parte exento, según art. 20. Uno. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	2.359,14 €
• Reconocimientos médicos: 5.880,00 € (con un coste máximo unitario de 42,00 €/reconocimiento)	Exento, según art. 20. Uno. 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.	5.880,00 €
• Centro de trabajo adicional: 250,00 €	52,50 €	302,50 €
Total (IVA excluido): 14.230,00 €	**IVA: 1.571,64 €**	**Total: 15.801,64 €**

En letra: (IVA excluido):

- Especialidades técnicas: SEIS MIL EUROS.
- Vigilancia de la salud: DOS MIL CIEN EUROS.
- Reconocimientos médicos: CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS.

- Centro de trabajo adicional: DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS

Importe Total: CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS.

En el desglose de los **costes directos** que se derivan de la ejecución de los servicios, se han incluido los costes salariales del equipo profesional y otros costes de ejecución material (equipos de medición y su calibración, instalaciones sanitarias, aplicaciones informáticas empleadas, material fungible y otros costes), y los **costes indirectos** que incluyen los costes generales de estructura y gestión administrativa para dar soporte al servicio, u otros gastos generales como consumos, intereses bancarios, tributos, etc. (establecido en un 14%) y Beneficio industrial (Se ha aplicado el porcentaje establecido en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Publico, Real Decreto 1098/2001 para el contrato de obras (6%), sobre el total de costes directos, por tratarse de un precepto orientativo para el resto de contratos y, por tanto, aplicable a un contrato de servicios.

Importe desglosado:

Costes directos (80%)	**11.384,00 €**
- Costes salariales	11.096,80€
- Otros Costes ejecución material	287,20 €
Costes indirectos (gastos generales + Beneficio industrial) (20%)	**2.846,00 €**
Total IVA excluido	**14.230,00 €**
IVA	**1.571,64 €**
Total IVA incluido:	**15.801,64 €**

Para el cálculo del desglose salarial, se ha considerado que el gasto directo en costes laborales se compone casi en su totalidad de horas de trabajo de Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales, Médicos especialistas en Medicina del Trabajo y ATS/DUE, cuyos costes salariales se encuentran recogidos en el último Convenio Colectivo Sectorial (III Convenio colectivo nacional de servicios de prevención ajenos, suscrito con fecha 14 de junio de 2023 y publicado en el BOE de 15 de Agosto de 2023).

En cuanto a la desagregación por razón de género de los costes salariales estimados, no procede por cuanto no hay diferencias retributivas en el convenio sectorial de referencia que permita dicha desagregación de las contempladas en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por tanto, aplican los principios generales de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de no discriminación, por lo que no se han contemplado diferencias por este motivo.

Para los costes salariales se ha tomado como referencia la intervención en el desarrollo de los trabajos técnicos de P.R.L. del personal asociado al proyecto con una carga de trabajo que se distribuirá anualmente y en función de las necesidades que requieran la ejecución de los trabajos.

Para la determinación del coste salarial asociado a los profesionales indicados y a su dedicación para la ejecución de los servicios contratados se ha partido del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Servicios de Prevención Ajenos, aplicándole a las tablas previstas en la citada norma convencional, los incrementos salariales como aun no han sido pactados para los ejercicios 2025 y 2026, se han tomado como referencia los incrementos realizados en el ejercicio 2023, y 2024 respectivamente es decir un 2,5% y un 2,5%.

Valor estimado del contrato: 31.306,00 €.
Método de cálculo: Se ha tenido en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

A.6. FORMA DE PAGO

Los conceptos de Especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud se abonarán mediante pagos parciales, a trimestre vencido por los servicios ejecutados.

Los reconocimientos médicos se abonarán mediante una única factura anual, que deberá expedirse una vez realizados todos los reconocimientos médicos anuales previstos.

A.7. CRITERIOS DE SOLVENCIA

No se exigen criterios de solvencia económica y financiera.

El criterio de solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo que establece el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, el licitador deberá acreditar que puede actuar como servicio de prevención ajeno, mediante acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicosociología aplicada.

A.8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación a considerar, así como los baremos para la valoración de los mismos, se encuentran reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se adjuntan a la presente memoria.

Se ha optado por la utilización de una fórmula de valoración de mejor oferta económica para los conceptos de Especialidades Técnicas, Vigilancia de la Salud, reconocimientos médicos, y la cobertura de el/los centro/s de trabajo adicional/es, con la que se calcula el cociente entre la oferta más económica y la oferta realizada a valorar. La oferta más económica recibe el máximo de puntos, puntuando el resto de las ofertas realizadas de manera proporcional comparándola con la oferta más económica, aprovechando así la oportunidad de conseguir ofertas más agresivas, al tiempo que se evita el riesgo de alineamiento de las ofertas por encima del precio competitivo. De esta manera se asignan los puntos de una manera adecuada y proporcional al resto de ofertas intermedias.

B. FIRMA

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García